

HECHOS

PRIMERO.- Las actuaciones se inician en virtud de Moción suscrita por la Concejala de Pedanías de Valencia, D^a M^a José Ferrer San Segundo, de fecha 18/01/2024.

SEGUNDO.- La Comunidad de Pescadores del Palmar es una Asociación de derecho privado, sin ánimo de lucro, la existencia de la cual fecha desde los tiempos de la fundación del Reino de València por parte de Jaime I, como sucesora del “Cami de Pescadores” y que desarrolla su actuación en el ámbito territorial del Pueblo del Palmar, así como en el Lago de la Albufera.

La mencionada Comunidad, en fecha 15/01/2024, presenta solicitud de ayuda y colaboración para poder mantener la entidad, financiando gastos derivados del mantenimiento y posta en marcha de actividades necesarias para llevar a cabo su funcionamiento y la adecuada ejecución de las actividades y trabajos realizados por la misma, como también para contribuir a mejorar la situación actual de la entidad e impulsar con esta ayuda mejoras técnicas para llevar a cabo futuros proyectos que mejoran la economía local.

Se trata de un proyecto elaborado íntegramente por la Comunidad de Pescadores del Palmar. El Ayuntamiento de València una vez estudiado, considera que tiene que realizarse una aportación para apoyar su ejecución, puesto que es de una gran relevancia para el interés social del pueblo del Palmar y mayormente cuando las actividades que presta son completamente necesarias para la conservación y mejora del Lago de la Albufera.

La actuación del Ayuntamiento consistirá a completar su efectivo desarrollo en los términos que se indican y que la aportación económica sea de acuerdo con la naturaleza de la subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

TERCERO.- Por lo expuesto, se propone de de este Servicio la concesión de una subvención nominativa de 30.000.-€ (treinta mil euros) a la entidad Comunidad de Pescadors del Palmar, con la siguiente modalidad de pago: de forma anticipada a la justificación el 75% del importe total a conceder, se a decir 22.500€, puesto que se considera la financiación necesaria para poder realizar las actuaciones inherentes a la subvención la cantidad restante, se a decir 7.500€, será abonada una vez se justifique el 100% de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, tal y como establece la Base 29^a.4 de las BEPM 2024.

CUARTO.- La subvención Pescadors del Palmar está contemplada en el apartado 2.11.4 “Relación de Subvenciones Nominativas” del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2024.

QUINTO.- No se procede solicitar garantía para constituir entidad sin ánimo de lucro de acuerdo con el que dispone el artículo 1 de sus Estatutos.

La solicitud de la subvención es compatible con cualquier otra que se le pudiera otorgar tanto por cualquier organismo público o privado.

Así mismo, no se tiene conocimiento que la Comunidad de Pescadores del Palmar, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y ha presentado todos los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y hacienda autonómica e igualmente el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por todo aquello que se ha expuesto, se eleva al órgano competente la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa a favor de la Comunidad de Pescadores del Palmar, con CIF G46041745 por importe de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la Aplicación OU9700000 41000 48920 “Otros Transferencias, subvenciones nominativas”. Al objeto de financiar los gastos corrientes derivados del mantenimiento y posta en marcha de actividades necesarias para llevar a cabo su funcionamiento y la adecuada ejecución de estas y de los trabajos realizados por la misma, puesto que son completamente necesarios para la conservación y mejora del Lago de la Albufera.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 30.000€ a favor de la Comunidad de Pescadores del Palmar, con cargo a la Aplicación Presupuestaria OU9700000 41000 48920 conceptuadas como “Otras Transferencias, Subvenciones Nominativas” del presupuesto 2024, expediente contable GASTOS/2024/0000011889 y núm documento contable 30000011150. A fin de financiar los gastos que se enumeran a continuación, concretamente relacionadas con el objeto de la subvención, expresado en el punto primero de la parte dispositiva del presente Acuerdo:

CONCEPTO	*PRESUPOST
NOMINAS PERSONAL	45.000,00 €
SEGUROS SOCIALES	19.100,00 €
SERVICIO PREVENCIÓN	556,00 €
MATERIAL LIMPIEZA	756,00 €
MATERIAL OFICINA	842,00 €
MANTENIMIENTO EDIFICIOS	200,00 €
ASESORIA	5.000,00 €
PROGRAMAS INFORMATICOS	1.100,00 €
TELEFONÍA	1.215,00 €
SEGUROS	2.200,00 €
IMPUESTO BIENES INMUEBLES	1.791,93 €
SUMINISTROS ELÉCTRICOS	4.000,00 €
SUMINISTRO O MATERIAL ORGANIZACIÓN JORNADAS O ACTIVIDADES	750,00 €
PROGRAMAS INFORMATICOS	1.200,00 €
OTROS	700 €
TOTAL 84.410.93 €	

TERCERO.- El pago de la mencionada subvención se realizará en dos fases; la primera por importe de 22.500€ (correspondiente al 75% del importe total a conceder) será abonada con carácter previo a la justificación, la cantidad restante, se a decir 7.500€ será abonada una vez se justifique el 100% de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, tal y como establece la Base 29ª.4 de las BEPM 2024.

CUARTO.- La ejecución del proyecto finalizará antes del 31 de octubre de 2024 y por tanto, las facturas que se tendrán que aportar para justificar la subvención serán las correspondientes a los meses de enero a octubre del año 2024.

QUINTO.- El plazo adecuado para justificar la subvención será hasta el día 15 de noviembre de 2024. La justificación del proyecto es llevará a cabo mediante la presentación de una memoria que tendrá que contener, como mínimo los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa firmada por persona representante legal d la asociación, donde se indican los acciones y estudios realizados así como a los resultados obtenidos.
- Memoria económica donde es detallan los gastos de la ejecución de cada una de los actividades realizadas acompañada de la siguiente documentación:
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento justificativo, del importe y de la fecha de pago. En caso de que se presente alguna divergencia sobre el presupuesto sobre el cual es concede la subvención habrá que vencer, la justificación de esta circunstancia.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el ámbito jurídico mercantil o con validez administrativa de la relación a la cual es hace referencia en el apartado anterior y, en su caso la documentación acreditativa del pago.
- Si corresponde, la carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.
- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

SEXTO.- Proceder a la **publicación de la subvención** concedida, en conformidad con el arte. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."